



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán a la espresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a domicilio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

LUNES 12 DE JUNIO DE 1854.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 526.

Algunos Ayuntamientos no han remitido todavía a la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, el acta de la reunión extraordinaria que han debido celebrar en unión con los mayores contribuyentes para tratar sobre el anticipo del semestre de la contribucion, según lo prevenido en el Boletín oficial extraordinario del día 25 de Mayo último. Como el plazo para la suscripción voluntaria está ya muy adelantado es preciso que los Ayuntamientos que se hallen aun en descubierto de este servicio, lo cumplan sin la menor demora, remitiendo a vuelta de correo la copia del acta a la Administración, y el aviso de su resultado a este Gobierno de provincia, pues de lo contrario siendo este descuido una falta grave porque versa en un asunto de mucha importancia, me vería en la precisión de castigarlo con severidad. Zamora 10 de Junio de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 527.

SANIDAD.

Habiendo necesidad de que conste en este Gobierno de provincia, si rige aun alguna de las autorizaciones, que se hayan concedido hasta la actualidad a individuos residentes en la misma para la elaboración y venta de remedios secretos y específicos contra determinadas dolencias, he dispuesto se publique la presente circular en este Boletín oficial para que dentro del plazo de 15 días y bajo pena de caducidad, justifique, cualquiera persona que estuviere en posesión de semejante facultad, las condiciones y el tiempo porque

le fue concedida. Zamora 5 de Junio de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 528.

Administración local.—Negociado 3.º

No habiendo aun remitido muchos Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los extractos de las cuentas municipales del mes de Abril último, les recuerdo el cumplimiento de este servicio para que se sirvan hacerlo para antes del día 20 del actual, pues sin este requisito no puedo enviar al Gobierno el resumen general según está prevenido. Zamora 8 de Junio de 1854.—Antonio Guerola.

Número 529.

NEGOCIADO DE PROPIOS.

El Ilmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 2 del actual la Real orden que sigue:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha de Real orden al Gobernador de la provincia de Sevilla lo que sigue.—El Gobierno de esa provincia en oficio de 16 de Febrero de 1852, teniendo presente que si bien la legislación actual dispone que sean respetados y legitimados los repartimientos de tierras de propios hechos anteriormente con arreglo a la pragmática de 1770 y otras disposiciones posteriores no autoriza nuevos repartimientos de esta clase que esto no obstante son frecuentes en dicha provincia las propuestas de los Ayuntamientos para la distribución de tierras de propios, ya de suertes vacantes por fallecimiento de los poseedores ú otra causa, ya de otros terrenos que nunca han estado repartidos; y finalmente,

considerando que para evitar todo género de dudas conviene fijar las reglas que hayan de observarse en lo sucesivo acerca de tan interesante particular, consultó á este Ministerio para su conveniente resolución acerca de los puntos siguientes: 1.º Si son lícitos, como parece los repartos entre los vecinos de un pueblo de los terrenos conocidos por del comun que no se aprovechan colectivamente y en especie, bien se hayan repartido anteriormente por costumbre, ó en virtud de autorizacion del Consejo de Castilla, ú otra cualquiera consignada en los títulos de adquisicion, ó bien se hayan aprovechado hasta aqui de otro modo que repartiéndolos. 2.º Si puede tambien procederse al reparto de los bienes del candal de propios ya se hayan repartido ó no anteriormente. 3.º Si es procedente la distribucion de pastos de propios ó del comun entre los ganaderos del pueblo, segun el número de cabezas de que cada uno es propietario, ó deben arrendarse siempre que no se disfruten colectivamente y en especie, abriendo pública licitacion. Y 4.º Cuales son las reglas que, en el caso de estar permitidos los repartos de tierras y pastos de las clases espresadas ó de algunas de ellas, han de observarse en las instrucciones de espedientes, señalamiento de suertes, tasacion, &c. y cuales las condiciones y plazos con que han de hacerse las adjudicaciones. En su vista, oido acerca de este asunto el Consejo Real en pleno y de conformidad con su dictámen, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que como disposiciones generales que deberán regir en todos los pueblos del Reino, se observen las siguientes: 1.º Que los terrenos conocidos por del comun en atencion á su naturaleza, al uso á que se destinan, y á lo que prescribe el artículo 9 capítulo 4.º de la Real Instruccion de 15 de Octubre de 1828, no pueden repartirse mientras esten disfrutándose colectivamente; pero si cesase este aprovechamiento, pasan aquellos bienes definitivamente á la clase de propios, y quedan de hecho sujetos á las leyes para estos establecidas. 2.º Que deben mantenerse y respetarse los repartimientos de bienes de propios verificados ya si se hallen comprendidos en el decreto de Cortes de 18 de Mayo de 1837, el de la regencia provisional de 4 de Febrero de 1841 y demás disposiciones legítimas que hayan resuelto en casos especiales y análogos; pero que en lo sucesivo y como regla general no deben verificarse nuevos repartimientos de tierras ni renovarse los que ya se hubieran hecho y vengán á caducar, siendo preferible la dacion á censo á los mejores postores, como mas ventajosa para el procomunal. Y 3.º que los pastos y aprovechamientos de los terrenos comunes deben disfrutarse con sujecion á las reglas establecidas en las ordenanzas municipales de cada pueblo, y á faltas de estas á la práctica y costumbre que rija por general consentimiento respecto del último punto consultado, S. M. se ha servido mandar diga á V. S. que no hay lugar á resolver despues de dictadas las disposiciones anteriores.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad y efectos correspondientes. Zamora 31 de Mayo de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 530.

Administracion local = Negociado 5.º
Extractos de cuentas municipales.

En el número 54 del Boletín oficial se insertó una

(2)

circular de este Gobierno de provincia escitando á los Sres. Alcaldes á la presentacion en este Gobierno de los extractos de las cuentas municipales de los meses de Enero, Febrero y Marzo bajo conminacion de un comisionado.—El dia 10 de Mayo cumplió el término y no solo he sido tolerante dejando de enviarle á los pueblos que aparecen de la nota que á continuacion se inserta, sino que aun les concedo todavia ocho dias para hacerlo contrayendo quizá una grave responsabilidad con el Gobierno de S. M. por la falta de remision de los resúmenes que se hallan detenidos por no haberse recibido aun los documentos en cuestion.—En vista de esta deferencia espero del celo de los Sres. Alcaldes, Depositarios municipales y Secretarios de Ayuntamiento que en el término prefijado lo cumplirán, evitándome con esto el disgusto de hacer efectiva mi conminacion contra el peculio propio de los referidos funcionarios.—Zamora 7 de Junio de 1854.—Antonio Guerola.

PUEBLOS QUE SE CITAN.

Mes de Enero.	Gamones.
Carhajales de Alba.	Moraleja de Sayago.
Moreruela de Távara.	Villardiegua.
Sta. Maria de Valverde.	Argujillo.
Távara.	Maderal.
Arcos de la Polvorosa.	Peleas de Arriba.
Ayóo.	Villamor de los Escuderos.
Brime y Sog.	Cobrerros.
Micereces.	Otero de Sanabria.
S. Martin de Valderaduey.	Puebla de Sanabria.
Sta. Colomba de las Monjas.	Rosinos de la Requejada.
Sta. Croya de Tera.	S. Ciprian.
Santovenia.	Terroso.
Villalobos.	Trefacio.
Villanueva de Azoague.	Aspariegos.
Gamones.	Fresno de la Ribera.
Moraleja de Sayago.	Morales de Toro.
Villardiegua de la Ribera.	Peleagenzalo.
Argujillo.	Mes de Marzo.
Maderal.	Gallegos del Rio.
Peleas de Arriba.	Moreruela de Távara.
Villamor de los Escuderos.	Sta. Maria de Valverde.
Otero de Sanabria.	Távara.
Puebla de Sanabria.	Viñas.
Rosinos de la Requejada.	Ayóo.
S. Ciprian.	Micereces de Tera.
Terroso.	Sta. Colomba las Monjas.
Aspariegos.	Sta. Croya de Tera.
Fresno de la Ribera.	Santovenia.
Morales de Toro.	Villalobos.
Corrales.	Villanueva de Azoague.
Palacios de Zamora.	Gamones.
Mes de Febrero	Moraleja de Sayago.
Carhajales de Alba.	Villardiegua de la Ribera.
Moreruela de Távara.	Argujillo.
Sta. Maria de Valverde.	Maderal.
Távara.	Peleas de Arriba.
Ayóo.	Villamor de los Escuderos.
Brime y Sog.	Otero de Sanabria.
Micereces de Tera.	Puebla de Sanabria.
S. Martin de Valderaduey.	Rosinos de la Requejada.
Sta. Colomba las Monjas.	S. Ciprian.
Sta. Croya de Tera.	Terroso.
Santovenia.	Aspariegos.
Villalobos.	Fresno de la Ribera.
Villanueva de Azoague.	Morales de Toro.
	Palacios.

SEÑAS Y DIRECCION DEL SOBRE: DOCUMENTOS QUE CONTIENE.

Procedencia Su fecha: **NOMBRE DEL REMITENTE.**
de la carta ó paquete.

Procedencia	Su fecha:	NOMBRE DEL REMITENTE.	SEÑAS Y DIRECCION DEL SOBRE:	DOCUMENTOS QUE CONTIENE.
554 Málaga.	"	"	Ignacio Diezma, en Villanueva de Alcaudete.	Diploma de la Cruz de Maria Luisa en favor de dicho Diezma. 1.. 6
555 Madrid.	4 Marzo 1852.	Duque de Berwick.	Presidente del Monte fideicomiso de Olivares.	Eleccion de diez doses en el citado Olivares. 3.. 18
556 Albacete.	29 Julio 1852.	Bartolomé Albis.	Juez de 1.ª instancia de Cuenca.	Sentencia dada por la Audiencia de Albacete. 42
557 Madrid.	1.º Diciembre 1852.	Peregrino Jacome.	Alcalde de Quintanilla de Sonsullo, Burgos.	Licencia absoluta y certificacion de soltero de Vic-tor Villanueva. 4
558 Barco de Valdeorras.	21 Abril 1852.	Santos Fernandez.	Fernando Cid, en Valladolid.	Libranzas de 160 rs. á favor de dicho Cid. 4
559 Jijon.	21 Octubre 1852.	D. Rafael Alonso.	Pedro Angeles Vargas, Valladolid.	Cuenta y recibos de gastos de Antonio Echevarria. 3.. 18
560 Llanes.	16 Febrero 1852.	Angel Pelaez.	Mateo Tamó, en Barcelona.	Una libranza de 50 rs. á favor de dicho Tamó. 4
561 Salamanca.	3 Enero 1852.	"	Ignacio Vicente, en Porqueiros.	Diploma de la cruz de Maria Isabel Luisa á favor de dicho Vicente. 4
562 Olmedo.	10 Diciembre 1852.	L. C.	Antonio Garcia, en Coca de Tormes.	Licencia absoluta de dicho Garcia. 4
563 Pamplona.	13 Enero 1852.	Irene Asian.	Antonio Pagolaza, en Valencia.	Libranzas de 120 rs. á favor de dicho Pagolaza. 4.. 6
564 Matanza.	2 Julio 1852.	"	D. Martin Macipe, Madrid.	Diligencias promovidas por D. Martin de Zayas. Franco
565 San Ildefonso.	14 Agosto 1852.	Juan Brihuesca.	Gerónima Samper, en Madrid.	Libranzas á favor de la misma de 30 rs. Franco
566 Alacios.	16 Abril 1852.	Miguel Muñoz.	Faustina Muñoz, Alcalá de Henares.	Libranzas á favor de dicha Faustina por valor de 20 rs. Franco
567 Cartagena.	28 Febrero 1852.	Florentina Ortiz.	José Asejujo, en Madrid.	Libranzas por valor de 160 rs. á favor de dicho Asejujo. Franco
568 Barcelona.	8 Marzo 1852.	Carlos Collantes.	Maria Garcia, en Madrid.	Libranzas por valor de 100 rs. á favor de dicha Maria Garcia. Franco
569 Madrid.	5 Julio 1852.	Uhagon.	Julian Saabedra, en Palencia.	Dostalones de la sociedad La Tutelar números 55 i 56 Franco
570 Castrojeriz.	17 Junio 1852.	El Juez de primera instancia.	Director del colegio de Farmacia, Madrid.	Paquete con dos camisas y una trampa de pantalon. 108
571 Verin.	12 Enero 1852.	Comandante mayor de Verin.	Comandancia general de la provincia de Orense.	Inventario de bienes del cabo Juan Antonio Alvarez de Flasis. 9.. 14
572 Verin.	23 Enero 1852.	El mismo.	El mismo.	Testamento inventariado del sargento Juan Campos, de Villameá de Laza. 10
573 Valencia.	9 Julio 1852.	Arzobispo de Valencia.	Secretario de las órdenes de Carlos III é Isabel.	Comunicaciones sobre haberse cruzado el Arzobispo de Valencia. 1.. 26
574 Madrid.	29 Mayo 1852.	El Coronel de ingenieros.	Alcalde de Aranjuez.	Dos diplomas de la cruz de Maria Isabel Luisa para Francisco Valdepeñas y Andrés Garcia Zarco. 5.. 18
575 San Ildefonso.	14 Julio 1852.	Ministro de Estado.	Vicente Ortega, Santander.	Diploma de caballero de Isabel la Católica. 1.. 26
576 Granada.	3 Agosto 1852.	Marqués de la Constancia.	Secretario de la orden de Carlos III.	Certificacion de haber sido condecorado D. José Fuster. 3.. 12
577 Manila.	20 Marzo 1852.	Capitan general de Manila.	Secretario de la orden de Isabel la Católica.	Certificacion de haberse condecorado D. Manuel Telesforo Andrés. 26
578 Sevilla.	3 Junio 1852.	Secretario del Real cuerpo de mae-estranes de Sevilla.	Manuel Ramirez, Madrid.	Titulo de caballero maestraute de Sevilla. 5.. 18

Porte marcado en el. Rs. m. 38

579	Vera.	16	Marzo 1852.	El Administrador de la mina Infalible.	José Rodríguez Lorente, Estepa.	Cuentas de dicha mina Infalible.	15
580	Sevilla.	8	Junio 1852.	Secretario del Real cuerpo de maestranes de Sevilla.	Mariano Salcedo, Madrid.	Titulo de caballero maestrante de Sevilla.	5. 18
581	Puerto-Rico.	26	Julio 1852.	Juan Manuel Lombro.	Rugenio Chaca, en Dos Barrios.	Pagares de bienes nacionales.	2. 12
582	Toledo.	25	Noviembre 1852	Gobernador de Toledo.	Secretario de la orden de Carlos III	Certificacion de haberse condecorado caballero.	11
583	Cádiz.	25	Noviembre 1852	Gobernador de Cádiz.	Presidente del Montepío de Jueces.	Expediente de D. Juan Sigüenza de Contreras.	4. 26
584	Santiago.	27	Noviembre 1852	El Provisor de Santiago.	Felipe Hurtado.	Reparo solventado por el Administrador de Rentas de Cádiz.	21
585	Sevilla.	23	Noviembre 1852	Diego Baunonde, Juez de Hacienda.	Tribunal de la Rota.	Autos de litigio por Teresa Gesto.	48
586	Villarreal de Zamarraga.	24	Noviembre 1852	Ignacio Aguirrezabala.	Juez de hacienda de Madrid.	Autos contra D. Manuel Safont.	48
587	Pontevedra.	24	Enero 1852.	El Comandante general de Pontevedra.	Miguel Antonio Aguirre Zavalaga, Madrid.	Autos de averiguacion de los herederos de Miguel Ignacio Mendia de Venezuela.	127
588	Berron.	3	Junio 1852.	José González Nieves.	Coronel de Murcia, Burgos.	Sumaria del quinto Angel Balo.	1
589	Lerma.	4	Febrero 1852.	Administrador de Rentas de Lerma.	Gobernador Subdelegado de Hacienda de Burgos.	Sumaria de una aprehension de sal. contratador.	4. 26
590	Zaragoza.	51	Diciembre 1851.	Capitan general de Aragón.	Gobernador de Burgos.	Diligencia de la causa formada al soldado Juan Lanero.	6.
591	Logroño.	25	Octubre 1852.	Juez de Logroño.	Capitan general de Galicia.	Expediente de menor cuantía de Dámaso Tejada, en apelacion.	3.
592	Cambados.	9	Enero 1852.	Comandante militar de Cambados.	Fiscal de la Audiencia de Burgos.	Expediente sobre encallamiento de una polacra griega San Nicolás.	14
593							

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA

Núm. 552. Pública de la provincia de Zamora.

4.ª Sección. Anticipo reintegrable por el Tesoro. Sin embargo de que en circular de esta Administracion de 5 del corriente mes, inserta en el Boletín oficial de la provincia de 5 del mismo núm. 66 se ordenó la pronta formacion de las listas cobratorias de un semestre de la Contribucion Territorial é Industrial y de Comercio, para satisfacer el anticipo reintegrable del Tesoro decretado en fecha 19 de Mayo proximo pasado y en la cual se hacian las prevenciones necesarias, tanto para su redaccion arreglada al modelo que tambien se publicó, como para la cobranza de aquel en los plazos que se marcaban en dicha circular, este es el día en que la dependencia de mi cargo no ha recibido mas que las de algunos pueblos, apesor de haber transcrito bastante tiempo para que hubiesen cumplido los más con este servicio.

Decidida la Administracion á evitar por su parte toda medida de rigor aun contra los Alcaldes que por su morosidad ó apatía no llenan sus deberes, les hace este llamamiento, á fin de que á vuelta de correo sin ascusa ni pretexto alguno hagan el embio de uno de los ejemplares de las citadas listas cobratorias de Territorial y Subsidio, y procedan por el otro que quedará en su poder á la recaudacion en los dos periodos que se designan en la prevencion 7.ª sin necesidad de que esta oficina preste su aprobacion, puesto que en su día serán censuradas. Si contra lo que la misma espera se diere lugar á entorpecimiento de cualquier naturaleza en este importante ramo del servicio público, se halla resuelta á removerle, y á aplicar el rigor de la ley á todos aquellos que faltando á sus deberes no cumplan con lo que se les ha ordenado en circulares anteriores, esperando confiadamente en que no habrá necesidad de dictar ningun castigo, pues los Sres. Alcaldes comprenden en su buen criterio que llenando cada uno los suyos, la administracion tendrá la doble satisfaccion de haber cumplido con su cometido, sin emplear toda la fuerza que la ley le dice para que se obedezca. Zamora 12 de Junio de 1854. Pedro Pastor y Masada.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA

Núm. 553. Enseñanza de Zamora.

En el día 26 del corriente, empezarán en esta escuela los exámenes ordinarios de latin y humanidades, á los que podrán concurrir los matriculados en la enseñanza doméstica, sin necesidad de estar sujetos al resultado del expediente especial de exámen que ha de ser aprobado por esta direccion, conforme á lo dispuesto en el reglamento vigente. Zamora 8 de Junio de 1854. El Director, Bartolomé Moran Pintor

Imp. de Pablo Vallecillo.